



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA	Escritura número ciento
5	DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICA	veinte y cinco (125) .-
6	CIÓN DE ESTATUTOS, EN:	En la ciudad de Quito, -
7		capital de la República
8		del Ecuador , hoy día lu
9	"EMPRESA NACIONAL ECUATORIA-	nes dos (2) de febrero -
10	NA DE TRANSPORTES S. A. -	de mil novecientos ochen
11	E N E T S A"	ta y siete; ante mí, --
12		<u>DOCTOR JORGE MACHADO CE</u>
13		<u>VALLOS, NOTARIO PRIMERO</u>
14	DE:... S/. 5'180.000,00	<u>DEL CANTON QUITO, compa</u>
15		<u>recen los señores ANGEL</u>
16		<u>COBA MEJIA y MARCELINO</u>
17	A:.... S/. 6'800.000,00	<u>CABRERA DELGADO, a nom</u>
18		<u>bre y en representación</u>
19		<u>de "EMPRESA NACIONAL -</u>
20	Dí 4 copias	<u>ECUATORIANA DE TRANSPOR</u>
21	H. A. P. T. -	<u>TES S. A. ENETSA", en</u>
22		<u>sus respectivas calida-</u>
23		<u>des de Presidente y Gerente, debidamente autorizados,</u>
24		<u>como lo acredita de la copia de los nombramientos y acta</u>
25		<u>de sesión que forman parte de esta escritura.- Ambos -</u>
26		<u>comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta</u>
27		<u>ciudad, casados, mayores de edad, legalmente capaces ,</u>
28		<u>a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: que elevan</u>

a escritura pública , la siguiente MINUTA: - - - - -

"SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos de la "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES S.A. ENETSA", contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores Angel Coba Mejía y Marcelino Cabrera Delgado, a nombre y en representación de "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES S.A. ENETSA" en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según consta de los nombramientos que se adjuntan y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito, el día sábado cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Empresa Nacional

Ecuatoriana de Transportes S. A. ENETSA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita el trece de igual mes y año, en el Registro Mercantil a fojas sesenta y ocho, número treinta y nueve, Tomo ochenta y ocho. b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Quito, el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, la



NOTARIA
PRIMERA

03

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 2 =

1 Compañía, ratificó, aclaró, convalidó, reformó y
2 codificó sus Estatutos; escritura legalmente inscrita,
3 el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y
4 ocho. c) Por escritura otorgada el treinta de agosto
5 de mil novecientos setenta y cinco, en la Notaría
6 Décimo Segunda del Cantón Quito, inscrita el doce
7 de enero de mil novecientos setenta y siete, la
8 Compañía aumentó el capital social y reformó sus
9 Estatutos. d) La Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad
11 de Quito, el día sábado cuatro de octubre de mil
12 novecientos ochenta y seis, resolvió aumentar el
13 capital, prorrogar el plazo, reformar y codificar
14 los Estatutos de "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE
15 TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA ENETSA".- e) Todos los
16 accionistas que suscriben en el presente aumento
17 de capital, son de nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA:**
18 **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los antecedentes
19 expuestos, los comparecientes manifiestan su voluntad
20 de elevar a escritura pública, el aumento de capital,
21 prórroga de plazo, reforma y codificación de Estatutos,
22 de conformidad y según los términos de la siguiente
23 Acta: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
24 ACCIONISTAS DE "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE
25 TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA ENETSA", CELEBRADA EN
26 LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA SABADO CUATRO DE OCTUBRE
27 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad
28 de Quito, el día de hoy, sábado cuatro de octubre

de mil novecientos ochenta y seis, a las once horas

y previa convocatoria por la prensa, se reunieron

en el local de la Compañía, ubicado en la calle

Queseras del Medio número setecientos cuarenta y

uno y Avenida Colombia, los accionistas de "EMPRESA

NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES S.A. ENETSA",

que representan el ochenta y nueve por ciento del

capital social de la Compañía, según consta de la

lista de asistentes a la Junta que se incorpora al

expediente de la misma y cuya elaboración comenzó

a las diez horas y cuarenta y cinco minutos y concluyó

a las once horas.- Preside la Junta el señor Angel

Coba Mejía, Presidente de la Compañía y actúa como

Secretario el Gerente señor Marcelino Cabrera Delgado.

Por Secretaría se informa que se encuentran presentes

los señores Comisarios Marco Guerrón y Angel Rodríguez

y habiendo constatado el quórum legal y estatutario,

el señor Presidente declara instalada la Junta a

las once horas, solicitando un minuto de silencio

por todos los accionistas fallecidos.- Seguidamente

interviene el señor Gerente, quien invoca el

compañerismo en aras del Progreso de la Empresa.

A continuación, el señor Presidente dispone se de

lectura a la convocatoria que es puesta a consideración

de los presentes, la misma que fue publicada en el

Diario El Comercio de esta ciudad de Quito, el día

veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y

seis, cuyo texto se transcribe a continuación:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 3 =

NOTARIA
PRIMERA

1 "E N E T S A " . - C O N V O C A T O R I A . - D e c o n f o r m i d a d c o n
2 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
3 ocho de la Ley de Compañías y en el artículo doce
4 de los estatutos , convocamos a los señores Accionistas
5 de la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes
6 S. A. (ENETSA), a junta general extraordinaria que
7 se reunirá el día sábado cuatro de octubre de mil
8 novecientos ochenta y seis a las diez horas en el
9 local de la Empresa, ubicado en las calles Queseras
10 del Medio número setecientos cuarenta y uno y Avenida
11 Colombia de esta ciudad.- Se tratará el siguiente
12 orden del día:- Uno.- Aumento de capital. Dos.-
13 Prórroga de plazo de la Compañía. Tres.- Reforma
14 y coficación de Estatutos de la Compañía. Cuatro.-
15 Conocimiento y aprobación del Reglamento Interno
16 de Operación de la Compañía. Cinco.- Análisis de
17 la operación de los vehículos en la Compañía.- Se
18 convoca expresamente a los señores Comisarios Marco
19 Guerrón y Angel Rodríguez. Quito, a diecinueve de
20 septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Angel
21 D. Coba M., Presidente.- Marcelino Cabrera D.,
22 Gerente".- Los concurrentes aprueban por unanimidad
23 dicha convocatoria y por ende el respectivo Orden
24 del Día. La Junta pasó a conocer en el mismo orden
25 los puntos enumerados. UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.-
26 Luego de las corrspondientes deliberaciones, la
27 Junta General con el voto unánime de todos los
28 presentes, equivalente al ochenta y nueve por ciento

1 del capital pagado, esto es, con cuatrocientos sesenta

2 y un votos a favor, acordó la siguiente resolución:

3 Aumentar el capital de la Compañía en la cantidad

4 de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/.

5 1'620.000,00), aumento que se realiza con pago en

6 numerario de conformidad con las cantidades que se

7 hacen constar en el detalle de suscripción y pago

8 del aumento, según el cuadro que a continuación se

9 declara, dejándose constancia de que la Junta General

10 autorizó expresamente la negociación de fracciones

11 de acción para los efectos del perfeccionamiento

12 del presente aumento de capital, todo de la siguiente

13 forma:- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE --

14 C A P I T A L

15 NOMBRE	CANTIDAD	PAGO EN NU	No. DE
16 ACCIONISTA	SUSCRITA	MERARIO	ACCIONES
	S/.	S/.	

18 RODRIGO

19 ANDRADE

20 SALAZAR / 120.000 ✓ 120.000 ✓ 12

21 FAUSTO

22 BUSTOS

23 SEGOVIA / 60.000 ✓ 60.000 ✓ 6

24 MARCELINO

25 CABRERA

26 DELGADO / 60.000 ✓ 60.000 ✓ 6

27 ANGEL

28 COBA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 4 =

NOTARIA PRIMERA

1	NOMBRE	CANTIDAD	PAGO EN NU	No. DE
2	ACCIONISTA	SUSCRITA	MERARIO	ACCIONES
3		S/.	S/.	
4	MEJIA	60.000	60.000	6
5	NILES			
6	GALLARDO			
7	VACA	120.000	120.000	12
8	AURELIO			
9	GONZALEZ			
10	GONZALEZ	120.000	120.000	12
11	VICENTE			
12	GONZALEZ			
13	CRUZ	120.000	120.000	12
14	HEREDEROS			
15	DEL SR.			
16	BUENAVENTURA			
17	GUERRON	60.000	60.000	6
18	HEREDEROS			
19	DEL SR.			
20	JORGE VI-			
21	NUEZA	60.000	60.000	6
22	TOBIAS			
23	HERRERA			
24	ZAPATA	120.000	120.000	12
25	ALFREDO			
26	LOZA			
27	PINTADO	60.000	60.000	6
28	HERIBERTO			

1	NOMBRE	CANTIDAD	PAGO EN NU	No. DE
2	ACCIONISTA	SUSCRITA	MERARIO	ACCIONES
3		S/.	S/.	
4	MATA			
5	HERRERA /	120.000 ✓	120.000 /	12
6	CARLOS			
7	MOLINA			
8	CASTAÑEDA /	60.000 ✓	60.000,00 /	6
9	RENE			
10	MUÑOZ /	60.000 ✓	60.000 /	6
11	GONZALO			
12	QUIROLA /			
13	VINUEZA	120.000 ✓	120.000 ✓	12
14	HELI			
15	RIVERA			
16	FLORES ✓	60.000 ✓	60.000 ✓	6
17	ANGEL			
18	RODRIGUEZ /			
19	ZAMBONINO /	60.000 ✓	60.000 ✓	6
20	GALO			
21	SANTAMARIA			
22	PULLAS ✓	60.000 ✓	60.000 ✓	6
23	ENRIQUE			
24	TORRES /			
25	ALARCON ✓	60.000 ✓	60.000 ✓	6
26	ROSA			
27	HERRERA VDA.			
28	DE ZAMBRA--			



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 5 =

NOTARIA
PRIMERA

1	NOMBRE	CANTIDAD	PAGO EN NU	No. DE
2	ACCIONISTA	SUSCRITA	MERARIO	ACCIONES
3		S/.	S/.	
4	NO	60.000	60.000	6
5	TOTALES: -	1'620.000	1'620.000	162
6	El presente aumento de capital se halla íntegramente			
7	suscrito y pagado debiendo la Compañía emitir las			
8	correspondientes acciones cuando se halle en capacidad			
9	legal de hacerlo y entregará a cada uno de los			
10	suscriptores del aumento, con sujeción a la cantidad			
11	suscrita por cada uno de ellos.- Se deja constancia			
12	de que con este aumento el capital de la Compañía			
13	asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL			
14	SUCRES (S/. 6'800.000,00).- DOS.- PRORROGA DE PLAZO			
15	DE LA COMPAÑIA.- Habiéndose analizado este punto,			
16	la Junta General aprobó por consenso mayoritario			
17	ampliar la vida legal de ENETSA por veinte años,			
18	esto es, se acordó prorrogar el plazo de duración			
19	de la Compañía hasta el trece de febrero del año			
20	dos mil siete, según moción presentada por el señor			
21	Marcelino Cabrera. TRES.- REFORMA Y CODIFICACION			
22	DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Una vez que se efectuaron			
23	las sugerencias correspondientes, la Junta General			
24	aprobó con cuatrocientos sesenta y un votos a favor,			
25	la siguiente Reforma y Codificación de los Estatutos			
26	Sociales de la Compañía, cuyo texto completo se			
27	transcribe a continuación:- "ESTATUTOS DE LA EMPRESA			
28	NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES S. A. ENETSA.-			

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y

1	
2	DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se
3	denominará "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE
4	TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA", su sigla será
5	E N E T S A , estará sujeta a las Leyes de la República
6	y se regirá por los presentes Estatutos.- ARTICULO
7	SEGUNDO.- La Compañía fija su domicilio en esta ciudad
8	de Quito, capital de la República, donde tendrá su
9	asiento principal y oficina.- Podrá establecerse
10	y mantener agencias y oficinas en cualquier lugar
11	de la Nación Ecuatoriana y fuera del País.- ARTICULO
12	TERCERO.- El objeto principal de la compañía es el
13	transporte terrestre de pasajeros y carga de tipo
14	pesado, fuera y dentro de la República del Ecuador,
15	así como la explotación de la industria turística.-
16	ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento de su objetivo
17	social, la Empresa podrá ejercer toda actividad
18	industrial o comercial, importar, exportar y efectuar
19	toda clase de actos, contratos u operaciones, civiles,
20	mercantiles o de cualquier otra naturaleza, con
21	personas naturales o jurídicas, siempre que estuviere
22	amparada por las Leyes.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía
23	durará hasta el trece de febrero del año dos mil
24	siete, pudiendo prorrogarse o acortarse este plazo
25	por resolución de la Junta General de Accionistas,
26	que será convocada expresamente para resolver sobre
27	este punto y en consideración a una votación tomada
28	de conformidad con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 6 =

NOTARIA
PRIMERA

1 Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de
2 la Compañía es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES
3 (S/.6'800.000,00), dividido en seiscientos ochenta
4 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
5 cada una.- Los títulos de las acciones llevarán los
6 respectivos números de orden e irán autorizados con
7 las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
8 Llevará una leyenda que diga "EMPRESA NACIONAL
9 ECUATORIANA DE TRANSPORTES S. A. E.N.E.T.S.A".-
10 Las acciones que se emitieren con arreglo a lo
11 prescrito en este artículo o por aumentos de capital
12 social serán numeradas en el orden correspondiente
13 a partir de las anteriores. ARTICULO SEPTIMO.- Si
14 los accionistas no pagaren en la forma y época
15 convenidas, sus cuotas o alguna porción de ellas,
16 la compañía se atenderá a lo dispuesto en el Artículo
17 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías,
18 pero el Martillador o Corredor preferirá, en igualdad
19 de condiciones al accionista que interese en la
20 adquisición.- La Compañía no entregará a los
21 suscriptores los títulos definitivos de las acciones
22 hasta que no estuvieren íntegramente pagados, entre
23 tanto, se les dará un certificado provisional de
24 conformidad con la Ley. ARTICULO OCTAVO.- Se
25 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, de
27 conformidad con el Artículo doscientos de la Ley
28 de Compañías. Igualmente, la propiedad de las acciones

1 se transfiera mediante nota de cesión que deberá hacerse

2 constar en el título correspondiente o en una hoja
3 adherida al mismo, firmada por quien la transfiera,
4 según lo establecido en el Artículo doscientos uno
5 de la mencionada Ley. La transferencia de dominio
6 de acciones no surtirá efecto contra la compañía
7 ni contra terceros, sino desde la fecha de su
8 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

9 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
10 firma del representante legal de la Compañía, dándose
11 cumplimiento a lo determinado en el Artículo doscientos
12 dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- En

13 todo lo relativo a la transmisión de dominio de las
14 acciones sus requisitos y efectos para con la Compañía
15 y respecto de terceros, la entrega de los títulos

16 de acciones en sustitución de los perdidos o
17 deteriorados, requisitos para la emisión de acciones,
18 contenido de los títulos de acciones, derechos que
19 la acción confiere a su titular, aumentos de capital

20 social, disolución o liquidación anticipada de la
21 compañía, reforma de los estatutos sociales y demás,
22 se regirán por lo prescrito en la Ley de Compañías.-

23 **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:-**

24 **ARTICULO DECIMO.-** La Administración de la Compañía
25 se ejercerá por: a) La Junta General de Accionistas;
26 b) El Directorio; c) El Presidente; d) El
27 Vicepresidente; e) El Gerente; y, f) El Subgerente.-

28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 7 =

NOTARIA
PRIMERA

1 Accionistas constituye el máximo organismo de la
2 Compañía, ella da expresión a la voluntad social
3 y se integra con los accionistas que, de acuerdo
4 a los presentes Estatutos tengan derecho a concurrir.-
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de
6 Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los
7 tres primeros meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico.- Tanto las Juntas Ordinarias
9 como Extraordinarias podrán ser convocadas por el
10 Directorio, el Presidente o cuando lo soliciten los
11 accionistas que representen, por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social. En Juntas
13 Ordinarias como Extraordinarias sólo se tratarán
14 de los asuntos para los cuales fueron convocados
15 y toda deliberación de asunto no expresado en
16 la convocatoria será nula, salvo que, cuando en la
17 Junta General se halle presente todo el capital pagado
18 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
19 de la Junta, entendiéndose que la Junta General se
20 halla convocada legalmente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
22 General se llevarán a cabo con la concurrencia de
23 los accionistas que representen el cincuenta por
24 ciento, cuando menos, del capital social, tratándose
25 de la primera convocatoria y con la concurrencia
26 del número de accionistas que asistieren, cualquiera
27 sea el porcentaje del capital social, representado,
28 cuando se trate de la segunda convocatoria.- Las

1 sesiones de la Junta General de Accionistas presidirá

2 el Presidente a falta de éste el vicepresidente y

3 a falta de ambos el accionista que designe la mayoría

4 de concurrentes. Actuará como Secretario de la Junta

5 el Gerente y a falta de éste un Secretario Ad-Hoc.-

6 Cuando se trate de juzgar la conducta del Presidente,

7 Vicepresidente y Gerente, actuarán en las sesiones

8 de la Junta las personas que deban reemplazarlas

9 de acuerdo a estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

10 Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría

11 de votos de los concurrentes y de conformidad con

12 el Artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de

13 Compañías.- En los casos de empate se decidirá por

14 nueva votación tomada en la misma sesión.- De repetirse

15 el empate quedará automáticamente convocada la Junta

16 para dos horas más tarde a fin de votar el asunto

17 que motiva el empate y de repetirse en esta vez se

18 estará a lo dispuesto en el Artículo diecisiete del

19 Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO

20 QUINTO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

21 GENERAL.- a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente,

22 al Gerente, Subgerente, cinco vocales principales

23 y cinco suplentes, dos Comisarios principales y dos

24 suplentes, e Inspectores de Ruta; b) Supervigilar

25 la marcha de la Compañía; c) Acordar los cambios

26 sustanciales en los giros de los negocios sociales;

27 d) Reformar este contrato social bajo el amparo de

28 la Ley; e) Interpretar en forma obligatoria los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 8 =

NOTARIA
PRIMERA

1 presentes Estatutos; f) Aprobar el Plan de Acción
2 y el Presupuesto Anual de la Empresa; g) Deliberar
3 sobre el informe del Directorio, Gerente o Subgerente
4 y Comisario; h) Expedir y reformar el Reglamento
5 Interno de Operación de la Compañía; i) Aprobar
6 los balances; j) Disponer y resolver sobre el reparto de
7 las utilidades y formación de reservas; k) Resolver
8 acerca de los contratos de compra-venta, empréstitos,
9 internos y externos, hipotecas o negociación de los
10 bienes de la Empresa, cuando la cuantía exceda de
11 TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; j) En síntesis
12 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir
13 todos los derechos y obligaciones y realizar todas
14 las funciones que no estuvieren atribuidas a otra
15 autoridad de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
16 En las Juntas Generales los accionistas tendrán
17 derecho a votar en la proporción al valor pagado
18 de sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales.-
19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Resolución de la Junta
20 General obtenida de acuerdo a la Ley y a este contrato
21 social, obligará a todos los accionistas presentes
22 o ausentes, estén o no de acuerdo, salvo el derecho
23 de oposición contemplado en la Ley.- ARTICULO DECIMO
24 OCTAVO.- En cuanto a la manera de realizar las
25 convocatorias a Junta General, validez de las
26 resoluciones y deliberaciones adoptadas, concurrencia
27 de los accionistas, depósito y registro de acciones,
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales.-

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Por cada Vocal Principal se elegirá un Vocal Suplente que actuará en el orden de elección, en falta o ausencia de los principales.- ARTICULO VIGESIMO.-

El Directorio se reunirá en esta ciudad de Quito, sede de la Empresa, cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente y Presidente en forma conjunta o por separado o en su lugar dos de sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- El Directorio podrá funcionar con cinco de sus miembros, comprendiéndose que se hallan citados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-

En caso de empate se repetirá en la misma sesión y de repetirse el empate, el Directorio se reunirá dos horas mas tarde, para votar sobre el mismo asunto; de no producirse el desempate en esta vez, el asunto pasará a conocimiento y resolución de la Junta General.-

Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente, en ausencia de ambos, por el Director que les hubiese seguido en orden de elección.- El Gerente de la Empresa será el Secretario nato del directorio y a falta de éste se nombrará un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 9 =

NOTARIA
PRIMERA

1 a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía
2 y los Reglamentos que se expidieren; b) Dictar el
3 presupuesto anual para gastos generales; c) Resolver
4 y conocer de los contratos y gastos cuya cuantía
5 llega hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES;
6 d) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo de
7 conformidad con el Código Laboral; e) Disponer el
8 establecimiento de oficinas técnicas y administrativas,
9 Agencias y reglamentar su funcionamiento; f) Vigilar
10 y fiscalizar la Caja de la Compañía, así como la
11 contabilidad cuando lo creyere del caso; g) Presentar
12 a la Junta General el informe relativo al movimiento
13 económico de la Empresa, el balance anual y las
14 proposiciones relativas a la distribución de las
15 utilidades y a la formación o acumulación de fondos
16 especiales; h) Conceder licencia a los miembros del
17 Directorio; i) Resolver cuanto concierne a las
18 modalidades del trabajo de la Empresa y de sus
19 asociados en materia de transporte de carga y de
20 pasajeros, inclusive de rutas de trabajo, itinerarios,
21 tarifas, aportaciones individuales; j) Fijar cauciones
22 a los empleados cuando fuere del caso; k) Atender
23 todos los asuntos de la Empresa y al bienestar de
24 la misma y cumplir con las atribuciones y deberes
25 que señala la Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son
26 atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir
27 y dirigir las Sesiones de la Junta General y
28 Directorio; b) Suscribir con el Gerente los contratos

1 cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres hasta
2 un millón de sucres; c) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General y Directorio; d)
4 Suscribir con el Gerente los títulos de acciones;
5 e) Suscribir el nombramiento del Gerente y Subgerente;
6 f) Vigilar la preparación de los balances anuales
7 y exigir a los Comisarios para el cumplimiento de
8 sus deberes de acuerdo a la Ley; g) Visitar con
9 frecuencia las Agencias, Dependencias y Oficinas
10 de la Sociedad y dar cuenta al Directorio de su marcha
11 y estado; h) Reemplazar al Subgerente en caso de
12 falta o ausencia del mismo y con todas las atribuciones
13 inherentes a dicho cargo; i) Controlar periódicamente
14 el trabajo de los asociados que interese a los fines
15 y funciones de la empresa y sugerir al Directorio
16 las medidas que deberá adoptarse para su mejoramiento;
17 j) Cumplir con las demás funciones y deberes que
18 le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad;
19 k) Suscribir con el Gerente o Subgerente los cheques
20 bancarios y documentos económicos.- ARTICULO VIGESIMO
21 CUARTO.- Por falta o ausencia del Presidente o cuando
22 éste se encuentre reemplazando al Subgerente hará
23 las veces del mismo el Vicepresidente y a falta de
24 ambos actuará el Director que haya precedido en el
25 orden de elección.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En
26 los casos que deba intervenir el Presidente, suscribirá
27 por Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S.
28 A. E.N.E.T.S.A. firmado como tal, bajo este mismo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

= 10 =

1 rubro suscribirá el Vicepresidente o el Director
2 con estas denominaciones: "Vicepresidente Encargado
3 de la Presidencia o Director Encargado de la
4 Presidencia".- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO
5 VIGESIMO SEXTO.- El Gerente elegido por la Junta
6 General de Accionistas para un período de dos años,
7 tiene la representación judicial y extrajudicial
8 de la Compañía.- El Gerente podrá ser reelegido
9 indefinidamente y no podrá ejercer otro cargo que
10 a juicio del Directorio sea incompatible con las
11 actividades de la Empresa.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
12 El Gerente será designado por la Junta General de
13 Accionistas previa terna que presentará el Directorio
14 tomando en cuenta a los accionistas o a otras personas
15 que siendo capaces para obligarse y contratar sean
16 de reconocida experiencia, y versación en la
17 administración del transporte.- ARTICULO VIGESIMO
18 OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Además de las
19 contempladas en la Ley y en otros pasajes de estos
20 Estatutos corresponde al Gerente: a) Cumplir y hacer
21 cumplir las disposiciones de la Ley; b) firmar con
22 el Presidente los certificados y títulos de acciones;
23 c) Administrar con el Presidente los Establecimientos,
24 Agencias y Oficinas de la Sociedad; ch) Dirigir la
25 Empresa y opinar sobre el Reglamento; d) Someter
26 a consideración del Directorio los asuntos que le
27 competen e informarle sobre los gastos, inversiones,
28 contratos y gestiones administrativas que hubiere

realizado en uso de sus atribuciones; e) Elaborar

1
2 la Proforma del Presupuesto Anual de la Empresa y
3 someterlo a consideración del Directorio hasta el
4 treinta de noviembre de cada año; f) Preparar los
5 datos y hacer gestiones que estime necesarios y
6 convenientes para el Plan Financiero, incluso los
7 cuadros para el reparto de utilidades, conforme el
8 Estatuto, Resoluciones tomadas y la Ley; g) Gestionar
9 empréstitos internos y externos y formalizarlos con
10 arreglo a las disposiciones de este Estatuto; h)
11 Nombrar y remover a los empleados y trabajadores,
12 cuya designación y contratación no está atribuida
13 a la Junta General ni al Directorio; i) Atender al
14 pago de intereses, amortizaciones de empréstitos
15 y abonos, sueldos y salarios con oportunidad; j)
16 Determinar la naturaleza de las garantías y monto
17 de las mismas, cuando estime que deban rendir los
18 empleados y trabajadores de la Empresa; k) Fomentar
19 los proyectos de Reglamentos Generales y especiales
20 que se hagan necesarios y someter a consideración
21 y aprobación del Directorio; l) Imponer sanciones
22 de acuerdo a los Reglamentos y Código de Trabajo
23 a los empleados de la Compañía y llamar la atención
24 al accionista cuando sus dependientes y personal
25 de trabajadores no respondieren a las normas de la
26 misma; ll) Mejorar el servicio y calidad del transporte
27 de carga y de pasajeros en las rutas que explota
28 la Empresa; m) Presentar al Directorio un informe



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 11 =

12

1 de actividades y marcha económica de la Empresa en
2 cada semestre y anualmente a la Junta General; n)
3 Contratar la Contabilidad de la Empresa, cuidando
4 que se lleve al día y correctamente; ñ) Someter
5 al conocimiento del Directorio y de la Junta General
6 el Balance Anual con toda oportunidad, acompañando
7 su propio informe; o) Recibir de los accionistas
8 aportaciones varias, cobrar los fletes de transporte
9 y pagarlo a los transportadores; p) Manejar
10 directamente los fondos y bienes de la Compañía,
11 efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones
12 con los bancos y otras personas, suscribir pagarés
13 y letras de cambio y contraer toda clase de
14 obligaciones, firmar pedidos y facturas, guías y
15 mas comprobantes, actos todos relacionados con la
16 actividad de transporte, cuya cuantía no exceda de
17 quinientos mil sucres y en caso de exceder necesitará
18 de autorización del Presidente, del Directorio o
19 de la Junta General de Accionistas en su caso; q)
20 Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta
21 General y del Directorio, llevar las actas de estas
22 sesiones y suscribirlas con el Presidente en tiempo
23 oportuno; r) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
24 con los deberes que señalen: La Ley, los Estatutos
25 y Reglamentos; s) Suscribir con el Presidente los
26 cheques bancarios de la Empresa y documentos
27 económicos.- CAPITULO SEXTO.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO
28 VIGESIMO NOVENO.- El Subgerente será elegido por

la Junta de Accionistas para un período de dos años,

sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes

del Subgerente reemplazar al Gerente en todos los

casos de falta o ausencia del mismo y con todas las

funciones inherentes a dicho cargo.- CAPITULO SEPTIMO.-

DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

La Junta General nombrará cada dos años dos Comisarios

Principales y dos Suplentes.- A los Comisarios en

funciones toca examinar el balance general, los libros,

Estados de la Caja y Cartera, valores y documentos,

de la Sociedad para lo cual ejercitarán las

atribuciones que la Ley les confiere y presentará

un informe a la Junta General de Accionistas.- Para

ser Comisario no se requiere ser Accionista de la

Sociedad y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los balances se

practicarán al finalizar el ejercicio económico,

o sea al treinta y uno de diciembre de cada año.-

El balance que lo presentare el Gerente o Subgerente

a la Junta General de Accionistas, tendrá como

antecedente la Contabilidad de la Sociedad con las

debidas especificaciones.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

Mediante proposiciones de Directorio, la Junta

General, resolverá sobre la distribución de utilidades,

constitución de fondos de reserva.- De las utilidades

se separará anualmente, por lo menos el diez por

ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 12 =

NOTARIA
PRIMERA

1 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del
2 capital social. CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES
3 GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los
4 funcionarios elegidos continuarán en funciones hasta
5 ser legalmente reemplazados.- ARTICULO TRIGESIMO
6 QUINTO.- Las resoluciones de los organismos directivos
7 no tendrán carácter retroactivo. ARTICULO TRIGESIMO
8 SEXTO.- El Directorio de la Sociedad designará cuantos
9 funcionarios y empleados requiere para el buen
10 funcionamiento y servicio de la sociedad y
11 necesariamente un Síndico, un Contador y Agentes
12 para sus dependencias y oficinas de entre los
13 profesionales versados y experimentados en sus
14 especializaciones.- Para estas designaciones será
15 necesario la afirmación del Gerente o Subgerente.-
16 Cuando el volumen del negocio exija, elegirá también
17 un Auditor y Cajero de entre los profesionales más
18 adecuados para los servicios que se establezcan.
19 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los sueldos, honorarios
20 y jornales de los funcionarios, empleados y
21 trabajadores a los que se refiere el Artículo
22 precedente serán fijados por el Directorio y constarán
23 en el Presupuesto Anual que debe aprobar la Junta
24 General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-
25 Los Directores, Comisarios, Presidente, Vicepresidente,
26 Gerente, Subgerente e Inspectores de Ruta podrán
27 ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo,
28 por justa causa, debidamente comprobada, mediante

resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Si por resolución de la Junta General o por otra causa contemplada en la Ley, la Compañía tuviera que liquidarse antes de cumplir el plazo previsto, la Junta General designará liquidadores de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Todos los ingresos que corresponden a la Empresa se depositarán en Cuenta

Corriente Bancaria, en los bancos que determine el Directorio, oyendo al Gerente o Subgerente.- Los gastos e inversiones que pasen de un mil sucres se harán por cheques girados contra las cuentas corrientes de la Empresa, con firmas y rúbricas del Presidente y Gerente o Subgerente de la misma.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Directorio determinará las sumas que deban mantenerse como fondos rotativos para gastos o imprevistos en poder de la Gerencia o Subgerencia, así como de los Agentes Jefes de Oficina, escuchando para el caso, al Gerente o Subgerente.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La Junta

General de Accionistas podrá cuando lo crea conveniente fijar cuotas y constituir otros fondos para eventualidades o situaciones permanentes en guarda de los intereses de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-

Los funcionarios de la Compañía y sus accionistas cumplirán los presente Estatutos y reglamentos que



= 13 =

NOTARIA
PRIMERA

1 se expidieren para la buena marcha de la Empresa,
2 bajo prevenciones legales". La Junta General de
3 Accionistas aprobó y delegó a los señores Angel Coba,
4 Mejía y Marcelino Cabrera Delgado, Presidente y Gerente,
5 de la Compañía, respectivamente, para que realicen
6 todos los trámites que requiere la legalización del
7 Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y
8 Codificación de Estatutos de la "EMPRESA NACIONAL
9 ECUATORIANA DE TRANSPORTE S. A. ENETSA".- CUATRO.-
10 CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO
11 DE OPERACION DE LA COMPAÑIA.- Se procede a dar lectura
12 al proyecto de dicho Reglamento incorporándose al
13 mismo los siguientes textos:- a) "Artículo Sexto.-
14 Cuando los accionistas transporten mercancías sin
15 guía o con guías que no constan en el manifiesto,
16 este flete se dará en beneficio de la Empresa y el
17 Directorio multará al accionista y al empleado
18 despachador de las guías".- b) "Artículo Décimo.-
19 Turno ordinario es el ciclo de viajes del camión
20 que se inicia en Quito hasta su retorno, con carga
21 de oficina. Cuando un camión sea despachado de Quito
22 a Guayaquil con el ochenta por ciento del cupo
23 establecido, en Guayaquil cargará el veinte por ciento
24 faltante más el ciento por ciento de un nuevo turno
25 y en Quito no cogerá el turno correspondiente".-
26 c) "Artículo Décimo Quinto.- Los carros que se
27 despachen de Quito al Sur, Sur Oriente y Esmeraldas,
28 serán considerados de turno ordinario y deberán avanzar

1 a Guayaquil cargados o vacíos para reintegrarse al
2 turno correspondiente".- d) "Artículo Décimo Séptimo.-
3 Los carros despachados de Guayaquil a la zona Nor-
4 oriental, Tulcán e intermedios, estarán completando
5 el ciclo del turno ordinario y deben llegar a Quito
6 cargados o vacíos. Los carros despachados de Guayaquil
7 a Riobamba, Santo Domingo y Esmeraldas, retornarán
8 a Guayaquil donde tomarán) el último turno el día
9 de su llegada".- e) "Artículo Vigésimo Sexto.- La
10 Empresa acuerda señalar los siguientes cupos o fletes
11 topes a fin de distribuir mejor el tonelaje disponible
12 de carga:
13 1) Camiones de 4 toneladas S/. 35.000,00 /
14 2) Camiones de 6 toneladas S/. 40.000,00 /
15 3) Camiones de 10 toneladas S/. 45.000,00 /
16 4) Camiones de 12 toneladas S/. 50.000,00 /
17 5) Carreta adicional S/. 40.000,00 /
18 6) Camiones de 3 ejes S/. 75.000,00 /
19 7) Trailers S/. 120.000,00 /
20 Cuando se presenten circunstancias especiales y no pueda
21 dividirse la carga, o se trate de un transporte de
22 suma urgencia, pueden aumentarse estos cupos o fletes
23 topes".- f) En el Artículo vigésimo noveno se fija
24 "un valor de doscientos cincuenta mil sucres en el
25 capital de la Compañía por vehículo calificado a
26 satisfacción por el Directorio de la Empresa".- g)
27 Al fin del artículo trigésimo sexto se añade: "de
28 las mismas".- h) En el Artículo cuadragésimo segundo



NOTARIA
PRIMERA

= 14 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

15

se sustituye la palabra "caso" por "el evento".-

i) Artículo cuadragésimo tercero, en esta norma se reemplaza "En caso de" por la palabra "Por".-

j) "Artículo Cuadragésimo Cuarto.- De ser necesario la Compañía facilitará los fondos respectivos al afectado o sus deudos, valores que serán restituidos por todos y cada uno de los accionistas en la forma establecida en los Artículos anteriores".- Con las

enmiendas o inclusiones efectuadas la Junta General de Accionistas aprobó con cuatrocientos sesenta y un votos a favor el Proyecto de Reglamento Interno de Operación de la Compañía.- CINCO: ANALISIS DE

LA OPERACION DE LOS VEHICULOS EN LA COMPAÑIA.- Los accionistas analizan este punto del Orden del Día, habiéndose puesto de manifiesto varias intervenciones y entre ellas se plantean dos mociones, la primera del señor Aurelio González que dice: "se respete el trabajo de los carros pequeños que existen en la actualidad y se prohíba el cambio de los camiones grandes a pequeños"; seguidamente el señor Rodrigo

Andrade presenta con carácter de previa la siguiente: "pide que no le prohiban el ingreso de su camión de cinco toneladas"; moción que es apoyada por los señores Carlos Molina y Angel Rodríguez. Puesta a consideración en su orden dichas mociones, no obtienen el apoyo mayoritario de la Junta General y por ende tales mociones quedan sin efecto.- Dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se incorpora

al expediente de esta sesión los siguientes documentos:

1 UNO.- Lista de los asistentes a la Junta General.

2 DOS.- Copia de la presente Acta debidamente

3 certificada. TRES.- Proyecto de Reglamento Interno

4 de Operación de la Compañía. Por no haber ningún

5 otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede

6 noventa minutos de receso para la redacción del Acta.-

7 La Junta General se reinstaló a las veinte horas,

8 con la asistencia del ochenta y nueve por ciento

9 del capital social pagado de la Compañía, se dio

10 lectura del Acta y se la aprobó con cuatrocientos

11 sesenta y un votos a favor, esto es por unanimidad

12 de los concurrentes y sin observaciones.- Firman

13 para constancia el señor Presidente y el señor Gerente.-

14 Lo testado: No corre.- Interlineado: ordinarias y

15 nominativas. VALE.- CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA.-

16 (firmado), Angel Coba Mejía, Presidente.- (firmado),

17 Marcelino Cabrera Delgado, Gerente-Secretario".

18 CUARTA: CUANTIA.- PETICION FINAL AL NOTARIO.- La

19 cuantía de esta escritura corresponde al valor del

20 aumento de capital social.- Usted, señor Notario,

21 se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo

22 necesarias a la plena validez de la presente

23 escritura".- (HASTA AQUI LA MINUTA Y COPIA DEL ACTA

24 DE SESION que anteceden, y que los otorgantes las

25 ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes,

26 la minuta se encuentra firmada por el señor Doctor

27 Carlos Garzón Páez, afiliado bajo el número mil

28



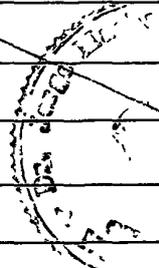
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

= 15 =

1955. 16

1 seiscientos diez, al Colegio de Abogados de Quito
2 y, quedan elevadas a escritura pública con todo el
3 valor legal).- Para la celebración de esta escritura
4 se observaron los preceptos legales del caso: y, leída
5 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
6 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.-
7 DE TODO LO CUAL DOY FE. - (f i r m a d o) , A. Coba .-
8 Cédula de Ciudadanía número : - ciento setenta mi-
9 llones setenta y seis mil ochocientos treinta y -
10 tres - cuatro . - Cédula Tributaria número : - cero
11 dos mil cuatrocientos noventa . - (f i r m a d o) ,
12 M. Cabrera D.. - Cédula de Ciudadanía número ciento
13 setenta millones sesenta y tres mil ochocientos -
14 treinta y cuatro - siete . - Cédula Tributaria nú--
15 mero : - cero dos mil doscientos cincuenta y sie-
16 te. - Cédula Tributaria de la Compañía E N E T -
17 S A número : - cero cero cero diez y nueve . -
18 EL NOTARIO , (F I R M A D O) , JORGE MACHADO C.".
19 DOCUMENTOS
20 HABILITANTES:
21
22
23
24
25
26
27
28



EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES

OFICINAS Y BODEGAS EN QUITO
QUESERAS DEL MEDIO 837 Y COLOMBIA
TELEFONOS 523680 - 231413 - 527846

OFICINAS Y BODEGAS EN GUAYAQUIL
CALLE ROCAFUERTE 301 Y LOJA
TELEFONOS 303520 - 303521

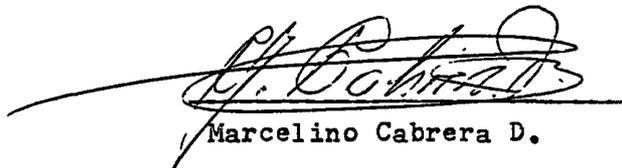
Quito, a 18 de marzo de 1.985

Señor
Angel D. Coba Mejía
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En calidad de Gerente, cúpleme comunicarle a Ud. y para los fines consiguientes, que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día domingo 17 de marzo de 1.985, reeligió a Ud. como Presidente de ENETSA, cargo que lo ejercerá desde la presente fecha hasta la presentación de los balances de 1.985-86, Registro # 179002126 2001.

Con esta oportunidad permítame desearle el mejor de los exitos que alcanzará en beneficio de nuestra Institución y aprovecho la oportunidad para saludarle con atenta consideración.



Marcelino Cabrera D.

Fecha de Constitución: 4 de febrero de 1.957. Notario Dr. Olmedo del Pozo.

Fecha de Inscripción: 13 de febrero de 1.957.

Quito, 18 de marzo de 1.985.- Yo, Angel Domingo Coba Mejía, acepto el cargo de Presidente de ENETSA, con el que ha sabido distinguirme la Junta General Ordinaria de Accionistas.



Angel Domingo Coba Mejía.

gnr/.

1578
116
23 1985

E. N. E. T. S. A.

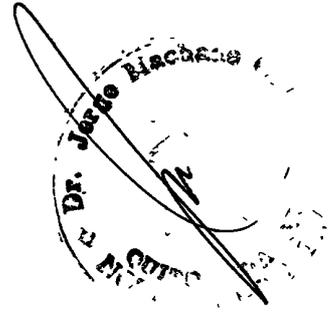
EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES

OFICINAS Y BODEGAS EN QUITO
QUESERAS DEL MEDIO 837 Y COLOMBIA
TELEFONOS 523680 - 231413 - 527846

OFICINAS Y BODEGAS EN GUAYAQUIL
CALLE ROCAFUERTE 301 Y LOJA
TELEFONOS 303520 - 303521

Quito, a 18 de marzo de 1.985

Señor
Marcelino Cabrera Delgado
Ciudad.-



De mis consideraciones:

En calidad de Presidente, pongo en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día domingo - 17 de marzo de 1.985, reeligió a Ud. como Gerente de la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S.A. "ENETSA", por lo tanto a partir de la -- presente fecha deberá desempeñar la representación legal de la sociedad -- cargo que lo ejercerá desde la presente fecha hasta la presentación de -- los balances de 1.985-86, Registro # 1790021262001.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis mas altas consideraciones y desearle el mejor de los exitos en cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,

Angel D. Coba Mejía

Fecha de Constitución: 4 de febrero de 1.957. Notario Dr. Olmedo del Pozo.

Fecha de Inscripción: 13 de febrero de 1.957.

Quito, marzo 18 de 1.985.- Yo, Marcelino Cabrera Delgado, acepto el cargo de Gerente de Enetsa, con el que ha sabido distinguirme la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Marcelino Cabrera D.

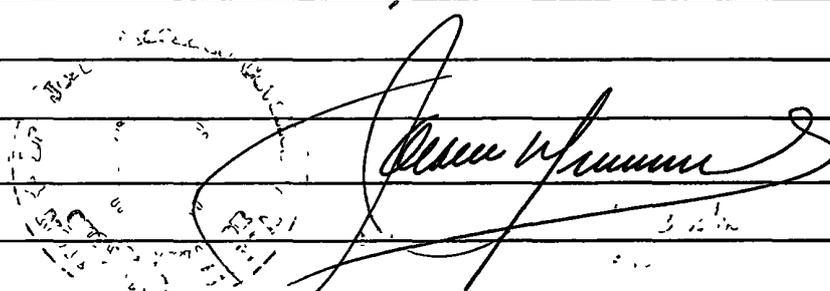
gnr/.



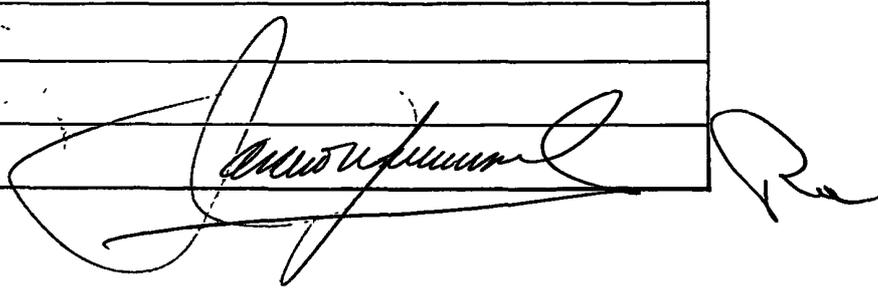
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1577 del Registro de Nombramientos Tomo 116. Quito, a 23 de Abril de 1985
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

1 ENMENDADO: ochenta y seis- ECUATORIANA- emitieren- e-
2 fectuará-representado-las atribuciones-al-ingresos-di
3 vidirse.deudos.- VALE.- *pm*

4
5
6 Se otorgó ante mí; y, en fe
7 de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,
8 sellada y firmada, en Quito , a dos de febrero de -
9 mil novecientos ochenta y siete.-

10
11
12 A circular notary seal is stamped over a large, cursive signature. The seal contains text that is partially obscured but appears to include 'SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS' and 'QUITO'. The signature is written in dark ink and is quite stylized.

13
14
15
16 RAZON: Mediante Resolución No. 87.1.1.1.00216, emitida por
17 la Superintendencia de Compañías, el 11 de los corrientes,
18 se aprueba la escritura pública cuyo testimonio antecede ,
19 y cumpliendo lo que dispone el Art. 2do. de dicha Resolución
20 senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la
21 escritura pública que se aprueba, correspondiente a la Com
22 pañía "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES S. A. --
23 ENETSA", otorgada ante mí, el 2 de febrero de mil novecien
24 tos ochenta y siete.- Quito, a once de febrero de mil nove
25 cientos ochenta y siete. -

26
27
28 A large, cursive signature is written across the bottom of the page. To the right of the signature, there are some initials or a small mark.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 -----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente
2 de Compañías de Quito en su Resolución No. 87.1.1.1. 00216
3 de fecha 11 de Febrero de 1987, tomé razón de la Escritura
4 de Prórroga de Plazo de duración, aument. de capital, re-
5 forma y codificación de Estatutos de "EMPRESA NACIONAL
6 ECUATORIANA DE TRANSPORTES S.A. ENETSA", otorgada ante
7 el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos el 2 de
8 Febrero de 1987, al margen de la Escritura de Constitución
9 de esta Compañía celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del
10 Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 4 de
11 febrero de 1987.

12 Quito, 12 de Febrero de 1987.

13
14
15 *Ximena Moreno de Solines*

16 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

17 NOTARIA SEGUNDA

18

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número doscientos diez y seis de la Srta. Intendente de Compañías
3 de Quito, de 11 de febrero de 1987, bajo el número 198 del Regis-

4 tro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota el origen de la inscripción

5 número 39 de 13 de febrero de 1957, n.º fs. 68 vta. del Registro Mer-
6 cantil, tomo 88.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de

7 la Escritura Pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento de

8 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "EMERESA NACIONAL

9 EQUATORIANA DE TRANSPORTES S.A. ENCTSA", otorgada el 2 de febrero

10 de 1987, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C.-

11 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artº tercero de la ci-

12 tada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733

13 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de

14 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-

15 mero 1444.- Quito, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y

16 siete.- EL REGISTRADOR.-

17 *Dr. Gustavo García Ramírez*
18 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

